



**Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

**Que**, el artículo 210 del Reglamento a la Ley Ut. Supra, señala: *“Procedimientos especiales.- Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales”*;

**Que**, el artículo 248.5 ibídem, determina: *“Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese*



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2024

perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia. 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación. 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0154 de 11 de junio de 2024, la Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa, ex Directora General de Aviación Civil, Encargada, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 12 de junio de 2024;

**Que**, previo los informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0003-R de 08 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial- Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-002, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO FRANCISCO ORELLANA-COCA”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación; con un presupuesto referencial de USD 1 558.26 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 CTVS.), sin IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato”,** aprobó los pliegos, invitó al señor Víctor Hugo Balcázar Campoverde, con RUC Nro. 2100222781001, y designó al Tlgo. Juan Elías Bustillos Calvache, ex Analista de Comercialización 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

**Que**, mediante correo electrónico institucional Zimbra, de 12 de agosto de 2024, el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría, remitió al señor Víctor Hugo Balcázar Campoverde con RUC Nro. 2100222781001, la invitación a fin de que presente su oferta técnica -económica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2024

DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO FRANCISCO ORELLANA-COCA”;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 14 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Elías Bustillos Calvache, ex servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en el primer punto tratado indicó, “...el proveedor invitado no ha asistido a la sesión programada, se entiende que el mismo no tiene consultas referentes al proceso de contratación, y que las características y condiciones que requiere la DGAC son claras y precisas”; y de igual manera en el tercer punto dejó constancia que: “Para el presente proceso de contratación no se realizan aclaraciones”. Acta que se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 16 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Elías Bustillos Calvache, ex servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

**“1.- Oferente BALCÁZAR CAMPOVERDE VICTOR HUGO**

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	09:20
2	Fecha de recepción	16-08-2024
3	Número de anexos	2
4	Número de páginas	10
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	1.557,16

Acta que se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 19 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Elías Bustillos Calvache, ex servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que: “De la revisión de las ofertas técnico – económicas presentadas, se evidencia lo siguiente:

Nro.	Oferente	CONVALIDACIÓN
1	VICTOR HUGO BALCÁZAR CAMPOVERDE	SI

Requerimiento de convalidación que al detalle consta en el Acta, misma que se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 22 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Elías Bustillos Calvache, ex servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluyó que una vez finalizada la etapa de calificación de evaluación de ofertas, la misma:

- “En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se evidencia que se adjuntaron los documentos de respaldo que se detallan en el cuadro resumen de la evaluación de la oferta, cumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 4.1.6 de los Pliegos del procedimiento.
- El designado para llevar la etapa precontractual aprueba la calificación efectuada, así como sus anexos y se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de calificación de ofertas.”, Acta que se encuentra debidamente suscrita;



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2024

**Que**, mediante ACTA ACLARATORIA A LAS ACTAS Nro: 1, 2, 3 y 4, de 23 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Elías Bustillos Calvache, ex servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente señaló: “**Aclaración 1:**

“En el Acta de Apertura de Ofertas de 14 de agosto de 2024 (Acta Nro. 1), Acta de Apertura de Ofertas de 16 de agosto de 2024 (Acta Nro. 2), Acta de Convalidación de Errores de 19 de agosto de 2024 (Acta Nro. 3), Acta de Calificación de Ofertas de 22 de agosto de 2024 (Acta Nro. 4), se ha identificado que existe un error en la redacción en el Nro. de Resolución con el cual se refiere la designación del suscrito para llevar la etapa del proceso de contratación Nro. PE-DGAC-2024-002, siendo lo correcto lo siguiente: “DGAC-DADM-2024-0003-R”;

### **Aclaración 2:**

En el Acta de Calificación de Ofertas de 22 de agosto de 2024 (Acta Nro. 4), en el numeral 1 Antecedentes, se indica que el presupuesto referencial del proceso de contratación Nro. PE-DGAC-2024-002 es de referencial de USD 1.557,16 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) sin IVA, siendo lo correcto lo siguiente: “USD 1 558.26 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 CTVS) sin IVA.”.

Acta que se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2517-M de 26 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Elías Bustillos Calvache, ex servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió a la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, en anexo digital el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento Especial- Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-002, del cual se desprende la siguiente recomendación: “...me permito recomendar de forma expresa la adjudicación de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO FRANCISCO ORELLANA-COCA”, por un valor de USD 1 557,16 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) a dicho valor se le deberá agregar el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato”; consta de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “AUTORIZADO, SE ACOGE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. FAVOR PROCEDER CON TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2531-M de 27 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la Resolución de Adjudicación para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO FRANCISCO ORELLANA-COCA”; consta del recorrido de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica (E), en los siguientes términos: “Favor elaborar y revisar”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2636-M de 03 de septiembre de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, informó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica (E), con relación a la etapa precontractual del procedimiento signado con código Nro. PE-DGAC-2024-002, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO FRANCISCO ORELLANA-COCA, lo siguiente: “Con Decreto Ejecutivo No. 308, se emite el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, con lo que el Gobierno oficializó la



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2024

*eliminación del subsidio a las gasolinas Extra y Ecopaís a partir del 28 de junio de 2024. Luego de este incremento se indica que el Gobierno establecerá un sistema de estabilización de precios, que significará que el precio puede subir hasta un 5% al mes o bajar en hasta un 10% en función de la variación del precio internacional del petróleo. (...).*

*En consecuencia, la cantidad de galones para la gasolina tipo extra ha disminuido con el fin de no superar el presupuesto destinado a esta contratación, razón por la cual, se solicita que se continúe con el trámite de adjudicación en función de la cantidad y valores que se han determinado en la oferta que ha sido recibida en este proceso de contratación.*

*Adicional, en este documento se rectifica el código del Procedimiento Especial que se ha señalado en el Acta Aclaratoria, siendo lo correcto el código PE-DGAC-2024-002.*

*En tal virtud, solicitó que el presente documento sea considerado para desvirtuar las observaciones que han sido comunicadas de manera verbal por su Dirección, y con esto dar continuidad a la adjudicación del proceso que nos ocupa, conforme la recomendación acogida en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2517-M"; consta de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux de memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica (E), señalando: "Favor continuar con el debido proceso";*

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 32 de la LOSNCP, artículo 89 y 248.5 del Reglamento General a la LOSNCP, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0154 de 11 de junio de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** el Informe de Recomendación de Adjudicación anexa en digital al Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2517-M de 26 de agosto de 2024; y, **Adjudicar** el Procedimiento Especial-Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-002, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO FRANCISCO ORELLANA-COCA", al señor Víctor Hugo Balcázar Campoverde, con RUC Nro. 2100222781001, por un valor de USD 1 557,16 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

**Artículo 2.- Notificar** al señor Víctor Hugo Balcázar Campoverde, con RUC Nro. 2100222781001, con el contenido de la presente Resolución, a través de los medios electrónicos señalados por el oferte.

**Artículo 3.- Designar** al señor Oscar Alexander Pacheco Jaramillo, Analista de Información Aeronáutica 1, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2024**

la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2636-M

Copia:

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señor  
Oscar Alexander Pacheco Jaramillo  
**Analista de Información Aeronáutica 1**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

mll/ao/xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO  
**ECUADOR**